



Nº 379-2024-GOB.REG.PIURA-  
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

20 MAR. 2024

Sullana, .....

Visto, el INFORME LEGAL N°84-2024/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145 de fecha 14 de febrero del 2024, en la que se emite opinión legal sobre permiso por estudios universitarios presentado por el servidor DAVID TOMAS RODRIGUEZ VENEGAS y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, se emite opinión legal sobre permiso por estudios universitarios el Programa de Enfermería de la Universidad Cesar Vallejo, presentado por el servidor DAVID TOMAS RODRIGUEZ VENEGAS;

Que, con documento emitido por la Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario "Jesús Redentor" Nueva Sullana emite OPINIÓN FAVORABLE de permiso por estudios universitarios del servidor DAVID TOMAS RODRIGUEZ VENEGAS;

Que, con Acta de Compromiso, el servidor antes mencionado solicita permiso los días MIERCOLES y se compromete a devolver las seis (06) horas compensatorias los días lunes, martes, jueves y viernes de cada semana, sumando a su labor diaria una hora y treinta minutos, durante el ejercicio presupuestal 2024;

Que, mediante INFORME LEGAL 136-2024/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145, de fecha 05 de marzo del 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica opina que de la pretensión presentada por el servidor DAVID TOMAS RODRIGUEZ VENEGAS con el cargo TECNICO EN REHABILITACIÓN Y FISIOTERAPIA del Centro de Salud Mental Comunitario "Jesús Redentor" – Nuevo Sullana, debiendo de cumplir con los requisitos para el otorgamiento del permiso por docencia universitaria correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de fecha 05 de Febrero de 1993 se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", tiene por finalidad proporcionar a las Entidades Públicas un instrumento que contenga los criterios técnicos que coadyuven a la correcta y oportuna ejecución de las Licencias y Permisos, estableciéndose lo siguiente: "El Permiso por Docencia o Estudios Universitarios. Se otorga a los trabajadores para ejercer la docencia universitaria o seguir estudios universitarios con éxito, hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, periodo que debe ser compensado dentro del mes calendario".

### REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA SU OTORGAMIENTO:

- ✓ Copia fotostática autorizada por fedatario de la entidad que otorga la Ficha de Matrícula.
- ✓ Horario de clases expedido por la Universidad; Original y Actualizado.
- ✓ Carta de Compromiso debidamente detallada sobre compensación Horaria.
- ✓ Opinión Favorable del Jefe inmediato.

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR al servidor DAVID TOMAS RODRIGUEZ VENEGAS con el cargo TECNICO EN REHABILITACIÓN Y FISIOTERAPIA del Centro de Salud Mental Comunitario "Jesús Redentor" – Nuevo Sullana para que desempeñe sus labores en horarios rotativos hasta la culminación del ciclo por estudios



Nº 379 -2024-GOB.REG.PIURA.-  
**DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.**

## Resolución Directoral

Sullana, 20 MAR. 2024

universitarios en el Programa Tecnología Médica en la Especialidad de Terapia Física y Rehabilitación de la Universidad San Pedro los días **MIÉRCOLES**, durante el ejercicio presupuestal del año 2024, sumando la devolución de horas en su labor diaria durante los siguientes días:

- Lunes: 01 hora y 30 minutos.**
- Martes: 01 hora y 30 minutos.**
- Jueves: 01 hora y 30 minutos.**
- Viernes: 01 hora y 30 minutos.**



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El servidor **DAVID TOMAS RODRIGUEZ VENEGAS**, deberá devolver las seis (06) horas pactadas de permiso por estudios en coordinación con el responsable de Control de Asistencia y Permanencia del establecimiento de Salud, el mismo que bajo responsabilidad, deberá remitir mensualmente a esta entidad, el record de asistencia y permanencia indicando la devolución de horas de la mencionada servidora para efectos del pago de sus remuneraciones.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** bajo responsabilidad que el responsable de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Recursos Humanos de la Sub Región "Castillo Colonna" - Sullana, adopte las medidas necesarias con la finalidad que se dé cumplimiento a lo dispuesto, debiendo efectuar el seguimiento idóneo para que se dé el cumplimiento de la devolución de las seis (06) horas comprometidas los días jueves y viernes de cada semana desde las 03:00 pm hasta las 06:00 pm, durante el ejercicio presupuestal en curso.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización otorgada al servidor **DAVID TOMAS RODRIGUEZ VENEGAS**, en caso de descuido o despliego inadecuado de sus funciones en el establecimiento de Salud.



**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la parte interesada, Oficina de Control de Asistencia y Permanencia y a las unidades Orgánicas de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
 DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD  
 "LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA  
 Med. Mariano M. Yáñez Cesti  
 DIRECTOR GENERAL  
 CMP. 40291

MMYC/CECA/CEMR